



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    :—:    De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Lunes 4 de marzo</b>	<b>Número 45</b>

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario en funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 519/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 555. – En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1995.

En el rollo de Sala número 519/95, dimanante de los autos de juicio verbal número 17/95, del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1995, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, «Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A.», defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, y como demandada-apelada, «Travecar, S. L.», con domicilio social en Valladolid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Benito Corvo Aparicio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. – Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte actora-apelante. Téngase en cuenta por el señor Juez que dictó la sentencia apelada lo indicado en el antecedente cuarto de ésta.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Benito Corvo. – Agustín Picón e Ildefonso Barcala. – Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada no comparecida «Travecar, S. L.», en la per-

sona de su legal representante, haciéndole saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria. Por lo que en cuanto a la misma expido y firmo la presente en Burgos, a 30 de enero de 1996. – El Secretario en funciones, Ildefonso Ferrero Pastrana.

749.—6.080

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 163/1995, se sigue procedimiento juicio de cognición a instancia de Rugauto, S. A., representado por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra Manuel Muras Valiñas, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo turismo, marca Citroën, modelo ZX Reflex 1.6, matrícula VI-2871-N, valorado en seiscientos ochenta y ocho mil quinientas pesetas (688.500 ptas.).

La subasta se celebrará el próximo día 25 de abril, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia), en esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1. – El tipo del remate será de seiscientos ochenta y ocho mil quinientas pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. – Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 por 100 del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. – Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando copia del ingreso efectuado en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de mayo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de junio, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará al día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 15 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1334.—9.120

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 80/1995, promovido por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra Hilario Barriocanal Ibáñez, Daniel Mata López, Montserrat González Porres y Frimet, S. A., en reclamación de 1.383.943 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero del demandado Frimet, S. A., y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Local número 1, sito en el Polígono de Villimar, inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, finca número 32.521.

Sobrante de los autos del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, a instancia de doña Belén Ramos contra Frimet, S. A.

Efecto aceptado por 3.200.000 pesetas aproximadamente de vencimiento 31-1-95 aceptado por Repostería Industrial Martínez Hermanos, S. A.

Pagaré endosado por la finca Terfrisa por valor de 1.409.000 pesetas aproximadamente de vencimiento 31-1-95.

Efecto aceptado por la firma Terfrisa por valor de 800.000 pesetas aproximadamente de vencimiento 31-5-95.

Crédito que corresponde a Frimet, S. A., respecto del Hotel Puerta de Burgos, S. A.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado Frimet, S. A., el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

768.—7.220

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco**

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en autos de proceso de cognición número 239/95, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Polaroid España, S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez Cuesta, contra don Roberto Ortiz Pastor, en ignorado paradero, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 18 de diciembre de 1995. — El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de cognición 239/95, seguidas a instancia de Polaroid España, S. A., con domicilio en Madrid, Paseo Castellana, 130, representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y dirigida por el Letrado don Carlos Martínez Zorrilla, contra don Roberto Ortiz Pastor, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 95.344 pesetas, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de Polaroid España, S. A., contra don Roberto Ruiz Pastor, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de noventa y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (95.344 ptas.), más los intereses legales moratorios desde la fecha de la demanda hasta la fecha de esta resolución y desde este momento hasta el completo pago los intereses ejecutivos del artículo 921 de la L.E.C. Todo ello con imposición de costas al demandado. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Roberto Ortiz Pastor, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 12 de enero de 1996. — El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

723.—6.840

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 424/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Antonio Martínez García y doña María de las Nieves Carrillo Martín, en los que se ha acordado proceder a la práctica de la oportuna tasación de costas, la cual practicada por la señora Secretaria de este Juzgado ha arrojado un saldo final de quinientas treinta mil doscientas treinta y siete pesetas.

Por medio del presente se da vista de citada tasación de costas por término de tres días a los demandados don Antonio Martínez García y doña María de las Nieves Carrillo Martín, a los efectos del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los referidos don Antonio Martínez García y doña María de las Nieves Carrillo Martín, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de enero de 1996. — El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

751.—3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 308/93, a instancia del Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en representación de don Aurelio Simón García y doña Matilde Ahedo Diez, frente a don Federico Bello García y doña Facunda Irazábal Torres, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de abril de 1996, a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 9 de mayo del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 4 de junio del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º – Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º – Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º – Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º – Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º – De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º – Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

– Vehículo Ford Orión 1.6 de gasolina, matrícula BU-1281-N, propiedad de don Federico Bello García, tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de 1996. – El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. – El Secretario accidental (ilegible).

1335.—10.070

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 144/95, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 20 de octubre de 1995. El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 144/95, sobre lesiones en agresión, en virtud de denuncia, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal, como denunciante, Francisca Miravalles Ozores, y como denunciado, Antonio Herrera Miravalles.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Herrera Miravalles como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones en agresión del artículo 582-1 del Código Penal, a una pena de cuatro días de arresto menor domiciliario, habiendo renunciado expresa y terminantemente a cualquier indemnización que le pudiera corresponder, la señora doña Francisca Miravalles Ozores, haciendo expresa imposición a aquél de las costas procesales causadas en este juicio. Y poniendo en las actuaciones certificación de la sentencia, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias de este Juzgado de Instrucción. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente para que conozca la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Herrera Miravalles, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 31 de enero de 1996. – El Secretario (ilegible).

769.—5.130

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, se sigue expediente de dominio para inscribir la finca que se describirá en el Registro de la Propiedad de Roa, civil número 379 de 1995 a instancia de doña María Fe Martínez Negral y sus hijos don José Ignacio Ortega Martínez, doña María Aránzazu Ortega Martínez y don Pedro Antonio Ortega Martínez, representados por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte.

En dicho expediente se ha acordado citar a los herederos de don Eleuterio Callejo o don Hermenegildo Ortega como propietarios de nave colindante, cuyos domicilios se desconocen y a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se solicita:

Una nave en la bodega «El lagar de la Zarza», sita en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, dentro del designado número 56, cuya superficie no consta, que linda de recha con una nave de herederos de Eleuterio Callejo o Hermenegildo Ortega, izquierda, subsuelo de terreno público, al fondo subsuelo de terreno público y al frente entrada con escaleras comunes a la nave de la derecha bajando.

Aranda de Duero, a 28 de diciembre de 1995. — El Juez, José Ignacio Melgosa Camarero.

725.—5.320

#### *Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, civil número 3 de 1996 a instancia de doña Carmen Mateos Martín, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz contra don Julián Mateos Martín, doña Consuelo Nebreda Miranda y herederos desconocidos e inciertos de don Luis Mateos Martín, ha acordado dar traslado de la demanda a los herederos desconocidos e inciertos de don Luis Mateos Martín para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma a medio de Procurador, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento antes expresado, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 5 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

724.—3.040

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

#### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 272/95 seguidos a instancia de Ana María Monero Gaybo y Marie France Fernández Velázquez contra Escuela Castellana Lingüística Aplicada, sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 30 de abril, a las 11,30 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Escuela Castellana de Lingüística Aplicada, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Arias de Miranda, 24, de Aranda de Duero, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 2 de febrero de 1996. — La Secretario (ilegible).

1243.—3.040

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 274/95 seguidos a instancia de Mariano Angel Campo Ibáñez contra Industrias de Quintanar de la Sierra, S. L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 30 de abril, a las 12 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Industrias de Quintanar de la Sierra, S. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en Polígono Industrial El Majano de Quintanar de la Sierra, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de febrero de 1996. — La Secretario (ilegible).

1244.—3.040

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 252/95 seguidos a instancia de doña Cristina Alonso Llamazares contra Mármol 2001, S. A., sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 24 de abril de 1996, a las 11,45 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Mármol 2001, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle López Bravo, s/n., Polígono de Villalonquéjar, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 13 de febrero de 1996. — La Secretario (ilegible).

1245.—3.230

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

#### **Sala de lo Social**

Doña Amparo Colvée Benlloch, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación número 712/95, seguido en esta Sala a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra el Real Club Marítimo de Santander y otro, sobre cantidad, con fecha 18 de enero de 1996, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. — Estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Santander con fecha 6 de marzo de 1995, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Real Club Marítimo de Santander y Castellano Cántabro de Hostelería, S. L., sobre cantidad, y en consecuencia revocamos parcialmente la misma condenando al Real Club Marítimo de Santander a abonar la cantidad de 250.841 pesetas al Fondo de Garantía Salarial, abrogando a este último del pago del resto de las cantidades reclamadas. — Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal

Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la parte demandada si recurriera la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que el Presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco de Bilbao Vizcaya de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente, deberá consignar en la cuenta del Banco de Bilbao Vizcaya, número 3874/000/66/0712/95 la cantidad importe de la condena».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Castellano Cantabro de Hostelería, S. L.», cuyo último domicilio fue en Burgos, Avenida del Cid, núm. 6, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a 23 de enero de 1996. — La Secretario, Amparo Colvee Benlloch.

622.—7.030

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 201/1996, a instancia de don José Luis González González contra Resl. 10-11-95, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, dictada expte. 09/004224095/0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1248.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 167/1996, a instancia de Comercial Anpi de Rozas, S. L., contra Resl. 30-11-95, Dirección Provincial INEM Burgos, denegando incentivos solicitados por contratación Mónica Olalla García, Expte. 0905915-27/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1249.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 223/1996, a instancia de don Francisco González Alonso contra Resl. 2-2-1996, Ministerio Defensa, desest. re-

curso ordinario c/acuerdo 20-9-95, Sr. Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, en expe. 6195.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1340.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 221/1996, a instancia de doña Angélica Bonilla Sosa contra Resolución Gobierno Civil Burgos, denegando a la recurrente la renovación de permiso de trabajo y residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1341.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 176/1996, a instancia de don Aurelio de Pablo Redondo contra Resl. 14-11-95, Secretario Estado Admón. Militar, desest. rec. ordinario c/resl. INVIFAS, s/desalojo vivienda ocupa recurrente en esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1342.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 121/1996, a instancia de don Eloy Pereda Martínez contra Resl. 28-11-95, Jurado Expropiación Burgos, desest. rec. reposición c/acuerdo 21-11-94, fijando justiprecio parcela 25, obras Crta. BU-542 y BU-560.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1343.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 122/1996, a instancia de doña Genoveva Ortiz García contra Resl. 29-11-95, Jurado Expropiación Burgos, desest. rec. reposición c/resl. 21-11-94, fijando justiprecio finca 15, por obras Crta. BU-542 y BU-560.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1344.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 199/1996, a instancia de Neumáticos Michélin, S. A., contra Resl. 22-1-96, Dirección Gral. Trabajo, desest. curso ordinario c/resl. 16-2-95, Dirección Trabajo Burgos, en acta infracción 9082/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1345.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 220/1996, a instancia de Bankinter, S. A., contra Resl. 12-12-95, Ministerio Justicia e Interior, desest. rec. ordinario c/resl. 13-6-95, Gobierno Civil Burgos, imponiendo sanción de 500.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1346.—3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención

Habiéndose intentado notificar a don Adalberto Pérez Gutiérrez resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 1995, dictada en contestación al recurso de reposición interpuesto por el interesado y con entrada en este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 1995, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación, se procede a la publicación, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, del contenido de aquella resolución cuyo tenor dice lo siguiente:

«En relación con el escrito formulado por don Adalberto Pérez Gutiérrez, domiciliado en calle Condesa Mencía, número 125, 6.º E, alegando la improcedencia de la tramitación del expediente de apremio número 32.183 por los conceptos de Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos números 231.102/93 y 231.011/93, Basuras y Voladizos, liquidación número 507.152/94, y por último por diversas multas de tráfico.

Resultando, en cuanto al recibo número 231.102/93, expedido por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cuyo importe se eleva a 19.475 pesetas, que el mismo corresponde al piso situado en el número 12 de la calle Europa, escalera B, planta 2.ª, letra D, vivienda que fue adquirida el día 23 de diciembre de 1991 y enajenada el día 29 de abril de 1992, por lo que al día 1 de enero de 1993 ya no era de la titularidad del interesado, sino de su adquirente, don Ismael Ruiz Nebreda.

Resultando, respecto al recibo número 231.011/93, expedido igualmente por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cuyo importe se eleva a 1.372 pesetas, que el mismo corresponde a la plaza de garaje número 1-24, situada en la calle Europa, número 11, escalera A, y que al día 1 de enero de 1993 era igualmente propiedad de don Ismael Ruiz Nebreda, al haber sido adquirida por éste conjuntamente con el piso.

Resultando, respecto a la liquidación número 507.152/94, correspondiente al ejercicio de 1992, que la misma fue expedida por los conceptos de tasa de recogida de basuras, primer trimestre, por importe de 2.470 pesetas, y de voladizos, ejercicio completo, por importe de 2.350 pesetas, y todo ello de conformidad con la normativa vigente, pues al día 1 de enero de 1992, momento del devengo de las mencionadas figuras, el interesado era todavía titular de la vivienda en cuestión. A su vez, el hecho de que el importe por el concepto de tasa de recogida de basuras se refiera, únicamente, al primer trimestre del ejercicio 1992, y el correspondiente a voladizos lo sea respecto a todo el ejercicio se debe a que el artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal número 209, reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras prevé el prorrateo del importe de la misma por trimestres naturales en los casos de altas y bajas, circunstancias que no se dan en cuanto al concepto de voladizos.

Resultando, asimismo, que en el mismo expediente de apremio están incluidas varias sanciones por infracciones de tráfico cometidas por el interesado con los vehículos de su propiedad BU-4932-H y BU-7364-N, correspondiendo a los números de registro de la Policía Local números 20.410/90, 14.917/91, 15.903/91, 16.406/91, 7.662/92, 20.326/92 y 1.766/93, y que todas ellas han sido diligenciadas en tiempo y forma tanto en vía voluntaria como ejecutiva así como correctamente notificadas en el domicilio de aquél, sito en calle Andrés Martínez Zatorre, número 9, 2.º dcha., y todo ello tal y como se desprende del informe emitido por el Asesor Jurídico de la Policía Local.

En virtud de las atribuciones que la Ley me confiere,

Vengo en disponer: en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la anulación del recibo número 231.102/93, y de su correspondiente recargo, relativo a la vivienda sita en el número 12 de la calle Europa, y cuyo informe principal se eleva a 19.475 pesetas, así como la del recibo, con recargo incluido, número 231.011/93, expedido por importe de 1.372 pesetas y que corresponde a la plaza de garaje número 1-24, sita en el número 11 de la calle Europa.

A su vez, en cuanto a los conceptos de basuras y voladizos la exigibilidad de la liquidación número 507.152/94, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1992 en cuanto al concepto de tasa por recogida de basuras, y a la totalidad

del mencionado ejercicio en cuanto al de voladizos se refiere, elevándose sus importes, respectivamente, a 2.470 y 2.350 pesetas.

Por último, las sanciones de tráfico correspondientes a números de registro de la Policía Local 20.410/90, 14.917/91, 15.903/91, 16.406/91, 7.662/92, 20.326/92 y 1.766/93 son, asimismo, igualmente exigibles».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la notificación que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Burgos, 5 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

870.—12.825

### Sección Hacienda. — Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto reformado para centro cultural en el Barrio de Cortes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de febrero de 1996, por el que se adjudican mencionadas obras a la empresa Proyectos y Construcciones Reunidos, S. A., por un importe de 15.943.154 pesetas, incluido I.V.A. y beneficio industrial.

Burgos, 7 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

993.—3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de reforma interior del Arco de San Esteban.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de febrero de 1996, por el que se adjudican mencionadas obras a la empresa Construcciones Ortega, S. A., por un importe de 7.730.530 pesetas, incluido I.V.A.

Burgos, 7 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

994.—3.000

### Sección de Servicios

Por don Julio Gamazo García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de comercio menor de productos congelados, en calle Santa Cruz, núm. 15 (Exp. 273-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se ha-

lla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1080.—3.800

### Sección de Sanidad

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía.

El expediente, así como el texto de la Ordenanza, al amparo del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, queda expuesto a información pública y audiencia a los posibles interesados por el plazo de treinta días a partir de la presente publicación, en el que se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto de la Ordenanza, así como el propio expediente administrativo, puede ser examinado en horas de oficina en la Sección de Sanidad, calle Juan Bravo, núm. 1 (edificio del Laboratorio Municipal), de esta ciudad.

Burgos, 9 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1172.—3.000

### Junta Vecinal de La Aguilera

La Junta Vecinal de esta entidad, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1995, acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas para el ejercicio 1996, que a continuación se insertan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica en este «Boletín» el texto íntegro de las Ordenanzas citadas.

La Aguilera, 2 de febrero de 1996. — El Alcalde, Luciano Burgos Heredero.

#### Ordenanza reguladora de la tasa por recogida y eliminación de basuras

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la «Tasa por recogida y eliminación de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Art. 2. — Hecho imponible:

1. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya

recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. — No está sujeto a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales, laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3. — *Sujetos pasivos:*

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. — *Responsables:*

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Cuota tributaria:*

1. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A. — Recogida de basura.

Epígrafe 1: Viviendas. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio particular de carácter familiar, 3.500 pesetas.

Epígrafe 2: Locales industriales o mercantiles, 11.000 pesetas.

Art. 6. — *Devengo:*

1. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de enero de cada año.

Art. 7. — *Declaración:*

1. — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta y autoliquidación que será ingresada simultáneamente.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 9. — *Normas de gestión:*

1. — Las declaraciones de baja deberán cursarse por los interesados antes del último día del respectivo ejercicio para surtir efecto al siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa, salvo que de oficio, la administración municipal proceda a liquidar al nuevo sujeto pasivo.

2. — Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, quedando automáticamente incorporado al padrón o matrícula de ejercicios sucesivos.

3. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio podrán descontar el importe de la tasa satisfecha por el anterior sujeto pasivo, siempre que se acredite su ingreso a la entidad y se correspondan al mismo local o vivienda.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda derogada la anterior Ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por recogida y eliminación de basuras.

1083.—11.685

#### Ordenanza fiscal del precio público por aprovechamientos especiales del dominio público local (puestos en la vía pública durante las fiestas patronales)

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, A, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local Menor de La Aguilera, establece el precio público por instalación en la vía pública de puestos y barracas en las fechas de las fiestas patronales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en interés particular.

Art. 3. — *Cuantía:*

1. — Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

— Instalación de puestos, bares, tómbolas y similares, 3.000 pesetas, durante las fiestas patronales.

— Puestos menores de caramelos y similares, 500 pesetas.

Art. 4. — *Obligación al pago:*

1. — La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la utilización privativa del dominio público local detallado en las tarifas anteriores.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

1084.—3.000

### Ordenanza fiscal del precio público por suministro de agua

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, B, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local Menor de La Aguilera establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por la entidad a que se refiere el artículo anterior.

#### Art. 3. — *Cuantía:*

1. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. — Las tarifas de este precio público serán las siguientes:  
Epígrafe primero: Usos domésticos e industriales.

A) Por cada metro cúbico consumido, la cantidad de 35.000 pesetas.

D) Por los siguientes conceptos a facturar de una sola vez:  
Alta servicio, 2.500 pesetas.

C) Conceptos periódicos a facturar semestralmente: Cuota de servicio, 600 pesetas; conservación contador, 125 pesetas.

A todas las tarifas anteriores les será de aplicación el I.V.A. correspondiente.

#### Art. 4. — *Obligación al pago:*

1. — La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. — El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

#### Art. 5. — *Normas de gestión:*

1. — Se entenderá por acometida la canalización que para uso exclusivo del suministro a que está afectada, empalma la red de distribución con la instalación receptora. Se considerará instalación receptora las canalizaciones situada después del contador.

2. — Todas las obras de instalación, conservación y reparación de acometidas, aunque sean por cuenta del usuario, deberán ser ejecutadas directamente por el Servicio Municipal de Aguas, o por las personas o entidades, ajenas al servicio, que sean autorizadas por éste. En todo caso, la acometida quedará de propiedad del Ayuntamiento.

3. — Se entenderá por prolongación de red secundaria, la canalización necesaria para atender una o varias peticiones de suministro, que no puedan dotarse mediante la instalación de una acometida. Se considerará prolongación de red principal, la canalización necesaria para el enlace de red general con la red interior de una o varias fincas urbanas.

4. — Toda prolongación de red secundaria será objeto de convenio entre el Ayuntamiento y el peticionario. El servicio fijará las condiciones técnicas de la prolongación. La aportación del peticionario al coste de las obras en ningún caso podrá exceder del coste de las mismas.

5. — Cuando se considere necesario la prolongación de la red principal, podrá sustituirse el porcentaje en el coste de las obras, por una aportación establecida en función de la superficie a urbanizar, ponderándose la superficie total que se beneficiará con la prolongación de la red principal.

6. — La aportación al coste de las obras, tanto en la prolongación de la red principal como de la secundarias, tendrá el carácter de anticipo a cuenta de las contribuciones especiales que pudieran corresponder por la ejecución de las obras.

Quedarán de propiedad del Ayuntamiento todas las prolongaciones de la red, así como las redes interiores de distribución en las urbanizaciones y serán a su cargo los gastos de conservación de las mismas.

7. — El suministro de agua será aforado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano estatal o de la C.A. competente. El contador podrá ser propiedad de la Entidad Local o del usuario. Se establece para todos los usuarios del servicio con contador una cuota de conservación del mismo, que queda determinada en las correspondientes tarifas.

Con la implantación de esta cuota el Ayuntamiento asume a su cargo los gastos de reparación, conservación, sustitución y renovación de contadores, excepto cuando se produzca una avería importante a negligencia del usuario, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos de reparación y sustitución del contador. El usuario del servicio deberá de permitir, en caso de avería o funcionamiento irregular del contador instalado, la sustitución por otro de similares características y decímetro, aunque el contador averiado sea de su propiedad.

8. — Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas estarán obligados a optar por una de las dos soluciones siguientes, para la instalación y situación de contadores:

A) Contador único general, situado en la planta baja, fuera de las viviendas y locales de negocios, con capacidad suficiente para poder aforar el consumo de todas las viviendas y locales de negocio que existan en el inmueble. Este contador deberá llevar adosado otro auxiliar de menor calibre que pueda medir los pequeños consumos y un filtro que impida la entrada de limpiezas y evite averías.

B) Contadores individuales para cada vivienda y local de negocio, situados en batería en la planta baja, fuera de las viviendas y locales de negocio.

9. — Los usuarios del servicio de abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

A) Abonar los importes de las tarifas del servicio, aunque estos se hayan producido por una avería o defecto de la instalación receptora.

B) Comunicar las bajas al servicio. Estas sólo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

C) Facilitar a los empleados del servicio la entrada en el domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que se estimen necesarios.

D) Abonar, en el importe de las tarifas fijas correspondientes al semestre del alta liquidándose las variables por los consumos reales.

10. — Los abonados de usos domésticos e industriales sin contador tendrán del plazo hasta el 31 de marzo de 1996, para la instalación del correspondiente contador, según la normativa reguladora del Servicio de Aguas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda derogada la anterior Ordenanza, reguladora del precio público por el suministro de agua.

### Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad establece la «Tasa por alcantarillado», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Art. 2. — Hecho imponible:

1. — Constituye el hecho imponible de la tasa:

A) La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

B) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para desviarlas.

2. — No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### Art. 3. — Sujeto pasivo:

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General tributaria que serán:

A) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

B) En el caso de prestación de servicios del número 1.B) del artículo anterior, los ocupantes usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. — En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del ocupante o usuario de las viviendas o locales quienes se beneficien de los servicios o actividades de suministro de agua.

#### Art. 4. — Responsables:

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Art. 5. — Cuota tributaria:

1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado general o ramales particulares de este servicio, se determinará en función del número de viviendas, locales y parcelas independientes de que conste el solar. Se exigirá por una sola vez y será la cantidad de 2.500 pesetas por vivienda.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios, de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca conforme a la siguiente tarifa:

A) Cuota de servicio. — Cuota de servicio semestral, 150 pesetas.

B) Agua consumida. — Por cada metro cúbico de agua consumida se cobrará la cantidad de 10 pesetas.

#### Art. 6. — Devengo:

1. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

A) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida. Si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

B) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. — Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Art. 7. — Declaración, liquidación e ingreso:

1. — Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el curso de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. — Las cuotas exigibles por tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. — En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para su ingreso en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

1086.—10.070

Aprobado por la Junta de la Entidad, en sesión de fecha 31 de enero de 1996, expediente de modificación de créditos en el siguiente sentido:

#### I. — Créditos en aumento:

Partida	Denominación	Importe
60,7	Pavimentación calles	1.032.988
61,7	Mejoras de alumbrado público	1.000.000
62,7	Mejoras en caminos	800.000

II. — Créditos en disminución. — Aplicación del superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1995, 2.832.988 pesetas.

Se expone al público el expediente durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones.

De no producirse reclamación alguna, se entenderá elevado el expediente a definitivo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Entidad.

La Aguilera, 2 de febrero de 1996. - El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

1087.—3.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia público que Nuclenor, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para el almacenamiento y posterior autoconsumo de gasóleo para uso exclusivo de los vehículos propios de C.N. de Santa María de Garoña, según proyecto del Ingeniero T. Industrial Rubén González Juez.

Dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Valle de Tobalina, 25 de enero de 1996. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

1096.—3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

El Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo aprobó en sesión del día 15 de enero de 1996, la cuenta general correspondiente al año 1994.

Lo que se expone en la Secretaría del Ayuntamiento para posibles reclamaciones.

Santa María del Mercadillo, 12 de febrero de 1996. - El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

1139.—3.000

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996, la modificación puntual Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este municipio, artículo 91.1 y 91.3 y de conformidad con lo establecido artículo 128 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinente.

Vilviestre del Pinar, 9 de febrero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

1142.—3.000

### Ayuntamiento de Estépar

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1995, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1996, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 8.410.000 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.301.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 785.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 8.550.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 3.921.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 1.645.000 pesetas.
- Total: 33.612.000 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 9.450.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 260.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 3.765.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 14.165.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 4.472.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
- Total: 33.612.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal:

Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que se incluyen en las relaciones siguientes:

A. - Reservados a funcionarios, cuya relación consta de 1 hoja y un total de 1 puesto de trabajo.

B. - Reservados a personal laboral, cuya relación consta de 1 hoja y un total de 1 puesto de trabajo.

A. - Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

a) Denominación: Secretaría-Intervención.

b) Número de puestos: Uno.

c) Forma de provisión: Concurso.

d) Adscrito al grupo: «B».

e) Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

f) Subescala: Secretaría-Intervención.

g) Clase: Tercera.

i) Titulación académica: Diplomatura.

j) Nivel para complemento de destino: 22.

k) Valoración a efectos de complemento específico: Dificultad Técnica. Responsabilidad. Dedicación.

l) Edad de jubilación: 65 años.

B. - Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral:

a) Denominación: Servicio de Ayuda a Domicilio «Cuidadora».

b) Número de puestos: Uno.

c) Forma de provisión: R. D. 2317/1993.

d) Fijo, temporal o a tiempo parcial: Contrato a tiempo parcial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Estépar, 30 de enero de 1996. - El Alcalde, José Florencio López Bernal.

1109.—4.560

### Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el presupuesto general para el ejercicio de 1995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 662.327 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 50.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 863.880 pesetas.
6. Ingresos patrimoniales, 547.400 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.170.000 pesetas.

Total ingresos: 3.293.607 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 500.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.293.607 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Total gastos: 3.293.607 pesetas.

Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones.

Determinar que este presupuesto será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, conforme al artículo 150 de la citada Ley.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitivo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Santibáñez del Val, 5 de febrero de 1996. — El Alcalde, Carlos Alamo Domingo.

1140.—3.000

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación Ordenanza tasa por licencias urbanísticas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6-2-96.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Vilviestre del Pinar, 9 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1143.—3.000

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Esta Corporación, en su sesión de 28 de noviembre de 1995, adoptó acuerdo que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/1995 dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio.

Los nuevos créditos afectan, en la medida que se dice, a los capítulos de gastos y funciones siguientes:

Partida	Título partida presupuestaria	Presup. Inicial	Crédito preciso	Result. final
4.22	Materiales servicios municipal	2.000.000	325.000	2.325.000
5.60	Obras aguas y pavimentación	5.000.000	2.563.000	7.563.000

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villaverde Mogina, 16 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1145.—3.000

### Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de diciembre de 1995, el expediente de suplemento de créditos número 1/95 con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 1995 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal: Consignación anterior, 250.000 pesetas. Total, 250.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación anterior, 2.561.500 pesetas. Aumentos, 450.000 pesetas. Total, 3.011.500 pesetas.

6. Inversiones reales: Consignación anterior, 3.353.650 pesetas. Aumentos, 1.602.442 pesetas. Total, 4.956.092 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 6.165.150 pesetas. Aumentos, 2.052.442 pesetas. Total, 8.217.592 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villegas, 30 de enero de 1996. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

1146.—3.000

### Ayuntamiento de Celada del Camino

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 165 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dicto la siguiente:

Providencia:

Consta en el Ayuntamiento de Celada del Camino el informe técnico emitido por la Excm. Diputación Provincial, S.A.U.M., sobre el estado del inmueble situado en calle Travesía carretera de Santiuste, s/n., propiedad de don Facundo Lozano Sáinz.

En base a dicho dictamen pericial, dispongo se proceda a la instrucción de expediente de ruina del referido inmueble.

Por el presente edicto se notifica a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble; habiendo el Ayuntamiento dado traslado literal del informe técnico para alegaciones por plazo de quince días y no habiéndose el interesado dado por enterado, le transcribimos la conclusión del informe técnico.

**Conclusión:**

Del estado general del edificio, y según el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), podrá declararse el estado ruinoso del mismo, en el supuesto b) del artículo 247 al presentar el edificio un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales fundamentales.

Transcurridos diez días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Celada del Camino, 14 de febrero de 1996. — El Alcalde, Saturnino Gutiérrez Manzano.

1174. — 3.000

**Ayuntamiento de Presencia**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, redactado por don José Manuel Barrio Eguluz, y de conformidad al artículo 114.1 del TRLS, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento.

Presencia, 12 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

1175. — 3.000

**Mancomunidad Peña Amaya**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiego, 13 de febrero de 1996. — El Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

1176. — 3.000

**Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, aprobó inicialmente el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable y la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera ocupación de los edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ambos expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de treinta días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, a efectos de presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados.

De presentarse reclamaciones serán resueltas por el Pleno de la Corporación, quedando definitivamente aprobadas las disposiciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo, en el supuesto de que no se formulen reclamaciones ni sugerencias.

Salas de los Infantes, 15 de febrero de 1996. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

1289. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, aprobó el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto general para 1995.

El mismo ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, de 8 de enero de 1996, durante el plazo de quince días sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, por lo que la aprobación ha sido elevada a definitiva.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos queda de la siguiente forma:

Capít.	Concepto	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
1	Gastos de personal	53.251.000	5.900.000	1.500.000	57.651.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.940.000	368.000	3.000.000	47.308.000
3	Gastos financieros	6.750.000			6.750.000
4	Transferencias corrientes	4.850.000	1.100.000		5.950.000
6	Inversiones reales	202.871.798	600.000	1.600.000	201.871.798
7	Transferencias de capital	16.503.000			16.503.000
8	Activos financieros	2.000			2.000
9	Pasivos financieros	13.897.216			13.897.216
Totales		348.065.014	7.968.000	6.100.000	349.933.014

Salas de los Infantes, 14 de febrero de 1996. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

1290. — 3.000

**Mancomunidad «Alfoz de Lara»**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por el Consejo y Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de enero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Consejo de la Mancomunidad.

Salas de los Infantes, 19 de enero de 1996. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

1177. — 3.000

Ha sido elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos, en el presupuesto de esta Mancomunidad, del ejercicio 1995, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Bajas</i>	<i>Consignación final</i>
<b>A) Operaciones corrientes:</b>				
Capítulo 1.	11.479.000	200.000	560.000	11.119.000
Capítulo 2	6.025.000	1.058.074	670.000	6.413.074
Capítulo 3	1.280.000	200.000	100.000	1.380.000
Capítulo 4	510.000	—	500.000	10.000
<b>B) Operaciones de capital:</b>				
Capítulo 6	43.110.591	2.760.084	2.388.158	43.482.517
Capítulo 7	2.300.000	—	—	2.300.000
Capítulo 9	19.000.000	—	—	19.000.000
<b>Totales</b>	<b>83.704.591</b>	<b>4.218.158</b>	<b>4.218.158</b>	<b>83.704.591</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158,2 y 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos procedentes.

Salas de los Infantes, 31 de enero de 1996. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

1178.—3.000

*Resolución de la Mancomunidad «Alfoz de Lara», de Salas de los Infantes, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar la adquisición de una máquina motoniveladora compactadora*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad «Alfoz de Lara», de 18 de enero de 1996, por el que se adjudica la adquisición a la empresa Comercial Pérez de Maquinaria, S. A., en el precio total, IVA incluido, de 12.586.000 pesetas.

Salas de los Infantes, 15 de febrero de 1996. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

1279.—3.000

**Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva**

Dña María Blanca Ramos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante concesión de suplemento de créditos adoptado el 15 de diciembre de 1995, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal, 570.000 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.904.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 29.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 7.850.000 pesetas.
- Total: 11.738.000 pesetas.

**INGRESOS**

1. Impuestos directos, 1.168.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 735.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 2.355.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 850.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 4.210.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 2.320.000 pesetas.
- Total: 11.738.000 pesetas.

Terradillos de Esgueva, 13 de febrero de 1996. — La Alcaldesa, María Blanca Ramos Ramos.

1179.—3.000

**Ayuntamiento de Albillos**

El Pleno del Ayuntamiento de Albillos, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar el presupuesto general para el ejercicio 1996.
- 2) Aprobar inicialmente la cuenta general del ejercicio 1995.

Los anteriores acuerdos se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, ante el Pleno del Ayuntamiento, por los siguientes plazos:

- 1) Acuerdo del punto número 1, por quince días hábiles, según artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Acuerdo del punto número 2, por plazo de treinta días, según el artículo 17 de la misma Ley.

Albillos, 14 de febrero de 1996. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

1201.—3.000

**Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 1995, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/95 de suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Pesetas</i>
1	Gastos personal	11.942
2	Gastos bienes corrientes, etc.	164.267
4	Transferencias corrientes	6.442
6	Inversiones reales	176.871
	Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	359.522

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Pesetas</i>
8	Activos financieros	359.522
	Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	359.522

Avellanosa de Muñó, 12 de febrero de 1996. — El Presidente (ilegible).

1204.—3.000

### Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por parte de Carpintería Loher, C. B. se ha solicitado licencia para instalación industrial de taller de carpintería-ebanistería en la finca número 83 de la calle La Cerca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Mercado, 26 de enero de 1996. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

1221.—3.000

Por parte de Real Sitio de Ventosilla, S. A., se ha solicitado licencia para la construcción de una bodega de la denominación de origen Ribera del Duero, en terrenos de su propiedad, en la finca número PK 12 de la Granja «La Ventosilla», de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Mercado, 30 de enero de 1996. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

1222.—3.000

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Por don Luis Angel de Diego Guerrero, en nombre y representación de «Carpintería Mecerreyes, S.L.», se ha solicitado de este Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para la instalación y puesta en funcionamiento de un taller de carpintería en el local conocido como «de la Báscula», sito en la calle El Rosario, s/n., de este municipio, lo que se hace público por término de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme establece la Ley 7/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, para que durante dicho plazo y por escrito los que se consideren afectados realicen las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

Mecerreyes, 16 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1223.—3.800

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de extracción y transformación de piedras y mármoles por «Piedras y Mármoles Silos» núm. 4.472 para ser desarrollada en 17 cuadrículas mineras que afectan a los términos de Santo Domingo de Silos, Santibáñez del Val, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Santo Domingo de Silos, 31 de enero de 1996. — El Alcalde, Emeterio Martín García.

1226.—3.000

### Ayuntamiento de Arijá

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo estado de gastos asciende a 50.269.373 pesetas, y el estado de ingresos asciende a 50.269.373 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Arijá, 15 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

1278.—3.000

### Ayuntamiento de Cillaperlata

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 1995, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1 de 1995 de modificación y suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
2/22002	Publicaciones, imprenta, etc.	50.000
2/22003	Festejos populares	100.000
6/61102	Reparaciones de caminos rurales	500.000
6/60001	Construcción balsa para riego	1.500.000
	Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	2.150.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	2.150.000
	Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	2.150.000

Cillaperlata, 12 de febrero de 1996. — El Presidente (ilegible).

1281.—3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### SALAS DE LOS INFANTES

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado al número 85/94, se siguen autos de juicio menor cuantía, a instancia de don Se-

bastián Pascual Rodríguez y doña Purificación Huerta Ucero, contra don Pedro Ureta Alonso y doña Sonia Pascual Huerta, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de marzo, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de abril, a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Y, en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 16 de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º – Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º – Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º – Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º – El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º – Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º – Las subastas se anuncian sin haber sido suplidos los títulos de propiedad del bien embargado en la Secretaría de este Juzgado.

7.º – Que asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y sus precios de tasación son:

Urbana: Vivienda sita en calle El Cerro, 16, 4.º derecha, de Quintanar de la Sierra. Linda: Norte y sur, pared medianera; este, calle El Cerro, y oeste, traseras de calle El Cerro. Consta de 4 habitaciones, cocina y baño, con una superficie útil de 48 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 453, libro 13 de Quintanar de la Sierra, folio 43, finca 1.284, inscripción 2.ª.

Precio de tasación 2.500.000 pesetas.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. – E/. Javier R. Díez Moro. – El Secretario (ilegible).

1478.–19.760

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Cas-

tilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Adam Goitia Casado para la concesión de licencia de taller de reparación y venta de maquinaria de obras públicas, a instalar en calle Extramuros de esta localidad.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

La Puebla de Arganzón, 20 de febrero de 1996. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

1464.—6.080

Resolución del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón por la que se anuncia la contratación de ejecución obra reforma consultorio médico, por procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar obra reforma consultorio médico, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. – Es objeto del contrato obra reforma consultorio médico.

II. Duración del contrato. – El plazo de ejecución será de seis meses.

III. Tipo de licitación. – 2.198.000 pesetas.

IV. Pago. – El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos. – Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional. – Será el 2 por 100 del tipo de licitación.

VII. Garantía definitiva. – El 4 por 100 del presupuesto.

VIII. Presentación de proposiciones. – Durante los veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar a las 13 horas del decimoquinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición. – El recogido en la cláusula del pliego de cláusulas.

La Puebla de Arganzón, 19 de febrero de 1996. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

1463.—7.600

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Don Teodoro Villate Ruiz ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad y apertura de bar, en la localidad de San Pantaleón de Losa, Barrio El Paraíso, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puede hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

Valle de Losa, 19 de febrero de 1996. – El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

1430.—6.080